



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
CIUDAD VICTORIA

2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019

**CONTRATO DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HRAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. AMANDA PATRICIA TREVIÑO BETANCOURT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

I. **"EL HRAEV"**, a través de su representante, declara:

**I.1.** Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

**I.2** Que **"EL HRAEV"** está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

**I.3.** Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de **"EL HRAEV"** cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**I.4** Que **"EL HRAEV"**, para la realización de su objeto, requiere se le provean del servicio de coffee break para el Curso de Educación Continua "Actualizaciones en Nutrición Clínica-Dietoterapia y gestión de calidad en servicios de alimentos y hospitalarios" de **"EL HRAEV"** para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal No. 22104 "Productos Alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades" presupuesto emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante oficio número N° DGPYP-6-0137-2019.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019

I.5 Que el presente contrato se formaliza mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Fracción III, artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

## II. "EL PROVEEDOR" declara:

I.1 Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicio de alimentos, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato."

I.2 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL HRAEV"

I.3 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle [REDACTED]

I.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 del penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL HRAEV" se obliga a requerir a "EL PROVEEDOR" el servicio de coffee break para el Curso de Educación Continua "Desarrollo y Gestión de Proyectos de Investigación Científica en las ciencias de la Salud" relacionados en el Anexo 1 este contrato, el cual debidamente firmado por las partes, formando parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL HRAEV" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios objeto del presente contrato, por un presupuesto de \$11,700.00 (Once mil setecientos pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Los impuestos, y/o deducciones que se generen serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo establecido en el presente contrato y lo que señale las disposiciones fiscales aplicables.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR"

FECHA Y NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ  
DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA

Indica cuánta sesión extraordinaria de sesiones del Comité de Transparencia

PRIMA DEL TITULAR DEL ÁREA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 116 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGAP) así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (FTAP)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

Se omitió en la página 2 el Registro Federal del Contribuyente y domicilio de la persona física

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTRATO: HRAEV/SV/006/AD/2019

NOMBRE DEL ÁREA

Subdirección de Contratación, Mantenimiento y Servicios Generales



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019

no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a) Original de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios realizados, número de contrato, anexando el reporte que acredite la recepción del servicio por parte de la Dirección de Operaciones, mismos que deberán ser entregados en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales junto con la documentación que acredite los servicios del presente contrato, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14:00 horas
- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el **"HRAEV"** a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales dentro de los 3(tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago. Dentro del plazo mencionado, **"EL HRAEV"** requerirá, en su caso, a **"EL PROVEEDOR"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al proveedor.

Deberá enviar mediante correo electrónico la siguiente información a la dirección [servicios.generales@hraev.gob.mx](mailto:servicios.generales@hraev.gob.mx)

1. Factura.- en formato PDF
2. Comprobante digital xlm.
3. Verificación de folio fiscal de la factura.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** Tendrá una vigencia de la firma del contrato del **20, 21 Y 22 de febrero de 2019.**

**QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL HRAEV"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL HRAEV"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019

instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL HRAEV"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL HRAEV"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL HRAEV"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL HRAEV"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL HRAEV"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-** **"EL HRAEV"** a través de la Dirección de Operaciones, aplicará una pena convencional por cada dos horas de atraso en la entrega de los servicios contratados en este contrato, por el equivalente del 0.5% diario del costo del servicio y hasta un tope máximo del 10%, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

No procederá la aplicación de Penas Convencionales cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre que el retraso en la entrega del servicio es imputable a terceros, en estos casos **"EL HRAEV"** a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, podrá autorizar una prórroga para la entrega de los servicios contratados.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL HRAEV"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL HRAEV"**.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL HRAEV"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019

alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HRAEV" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL HRAEV" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

También se podrá dar por terminado el contrato anticipadamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL HRAEV" con la totalidad del servicio objeto del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL HRAEV" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL HRAEV" procederá conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019

- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los servicios que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL HRAEV".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL HRAEV" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL HRAEV" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL HRAEV" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL HRAEV" por concepto de los servicios entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los servicios que originaron el inicio de la Rescisión, el procedimiento iniciado



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019

quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL HRAEV"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL HRAEV"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL HRAEV"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL HRAEV"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"**, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL**



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019**

HRAEV" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el **día 22 de febrero de 2019.**

**POR "HRAEV"**

**C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. AMANDA PATRICIA TREVIÑO BETANCOURT**

**POR "HRAEV"  
ÁREA REQUIRENTE**

**DR. DOMINGO VARGAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA  
E INVESTIGACIÓN**



2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Contrato N° HRAEV/SV/006/AD/2019**

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato servicio **HRAEV/SV/006/AD/2019** para el servicio de coffee break para el Curso de Educación Continua "Actualizaciones en Nutrición Clínica-Dietoterapia y gestión de calidad en servicios de alimentos y hospitalarios" de "EL HRAEV", celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y AMANDA PATRICIA TREVIÑO BETANCOURT, de fecha 22 de febrero de 2019, por un presupuesto de \$12,825.00 (Doce mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.